

JUEVES, 10 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2014-4345 *Notificación de sentencia 87/2014 y auto de aclaración en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 173/2013.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de don Enrique Bueno Ruiz, frente a "Ronald Agner Silva", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 5 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente;

SENTENCIA 87/2014

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.
Procedimiento: Divorcio 173/13.

SENTENCIA

En Santander, a 5 de febrero de 2014.

FALLO

Estimando la demanda deducida por la procuradora sra. González-Pinto, en nombre y representación de don Enrique Bueno Ruiz, contra don Ronald Agner Silva, debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Ronald Agner Silva y don Enrique Bueno Ruiz.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.
Procedimiento: Divorcio 173/13.

AUTO

En Santander, a 12 de marzo de 2014.

CVE-2014-4345

JUEVES, 10 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 70

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por escrito de 25 de febrero de 2014 la procuradora señora González-Pinto, en nombre y representación de don Enrique Bueno Ruiz, formuló aclaración a la sentencia de 5 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Ciertamente la sentencia dictada contiene un error material que afecta al encabezamiento, antecedente de hecho primero, fundamento de derecho primero y fallo de la misma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 267 de la LOPJ procede su aclaración.

En atención a lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda haber lugar a la aclaración de la sentencia de 5 de febrero de 2014 en el sentido siguiente; en el encabezamiento, antecedente de hecho primero, fundamentos de derecho primero y fallo de la misma donde dice "Ronald" debe decir "Roland".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia de divorcio n.º 87/2004, de 5 de febrero de 2014 en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Roland Agner Silva, DNI 72355739-Q, nacido en Ponta Grossa Brasil y último domicilio conocido en avda. Nueva Montaña, n.º 23, Planta 2.ª A de Santander en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2014/4345

CVE-2014-4345